



Bogotá D.C. 28 de noviembre de 2019

[VIE - 229]

Señora  
**LAURA PACHECO SILVA**  
Grupo Empresarial SANOFI  
Av. Calle 82 No. 10 - 33 Piso 11  
Bogotá D.C.


Asunto: Remisión Convenio de Prácticas y Pasantías

Respetada,

Para su información y trámite correspondiente, enviamos el convenio para prácticas y pasantías firmado por la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, el cual debe ser firmado por el representante legal de la empresa y enviado en formato digital a los correos electrónicos [pyp\\_fcbog@unal.edu.co](mailto:pyp_fcbog@unal.edu.co) y [uniasege\\_fcbog@unal.edu.co](mailto:uniasege_fcbog@unal.edu.co)

Quedo atenta a cualquier inquietud.


Cordialmente,

  
**CAROLINA CHEGWIN ANGARITA**  
Coordinadora de Extensión  
Facultad de Ciencias



09/12/2019 10:49 Etiqueta: 144458  
Remitente: UNIVERSIDAD NACIONAL  
MANILA - VERONICA PELAEZ  
Liliana Florian Cédula: 1014241626

2  
**AÑOS**  
0  
Bicentenario

	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0
		Página 1 de 9


**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL GRUPO EMPRESARIAL SANOFI CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A, GENFAR S.A Y SANOFI PASTEUR S.A.**

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **DIANA MARCELA ARAGON NOVOA**, vecina de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 59.390.073 de Bogotá, obrando en su calidad de Decana Encargada de la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, debidamente delegada para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, a nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA FACULTAD, por una parte y por la otra, **MARCOS APARECIDO DE AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 312816, quien en actúa calidad de Representante Legal del Grupo Empresarial Sanofi, conformado por las sociedades que se relacionan a continuación: **SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número 5.525 del 10 de octubre de 1995, otorgada en la Notaría 4 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 24 de octubre de 1995, bajo el número 513559 del Libro IX, con NIT 830010337-0; **GENFAR S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número 7839 del 17 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 02431505 del Libro IX, con NIT 817001644-1, **SANOFI PASTEUR S.A. S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número 335 del 12 de febrero de 1996, otorgada en la Notaría 15 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 19 de febrero de 1996, bajo el número 527901 del libro IX, con NIT 830014061-1, hechos que constan en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. que se anexan al presente Convenio, facultado para celebrar convenios, conforme a lo dispuesto en la Ley y quien en calidad de **ESCENARIO DE PRÁCTICA ACADÉMICA** en adelante se denominará **SANOFI**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Prácticas (en adelante el "Convenio"), previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LA FACULTAD** estableció como parte del currículo de sus diferentes carreras, la obligación para los estudiantes de llevar a cabo prácticas universitarias, que en adelante se denominará **LA PRACTICA**.
2. Que **LA FACULTAD** y **LA SANOFI** entienden **LA PRACTICA** como un modelo de co-formación entre las partes, en la cual los estudiantes realizan la aplicación de sus conocimientos teórico-prácticos aprendidos durante su carrera en escenarios brindados por **LA SANOFI**.
3. **LA SANOFI** reconoce y entiende el carácter académico y formativo de **LA PRACTICA** y está dispuesta a brindar apoyo y espacio institucional para tales efectos a **LA FACULTAD**, a través de la persona designada por **LA SANOFI**.

41

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
		Versión: 0.0
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Página 2 de 9

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A, GENFAR S.A Y SANOFI PASTEUR S.A.**

4. Que los estudiantes que adelanten **LA PRÁCTICA** están debidamente inscritos en **LA FACULTAD** y por lo tanto, se acogen a los derechos y deberes derivados de este hecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de un acuerdo de cooperación entre **SANOFI** y LA FACULTAD, para permitir la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de LA FACULTAD, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en las dependencias de SANOFI, realizando actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA FACULTAD.

**Parágrafo:** LA FACULTAD y **SANOFI** entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país. Así las cosas, la práctica o pasantía es una actividad pedagógica adelantada por EL ESTUDIANTE para desarrollar competencias básicas, transversales y laborales específicas en escenarios de trabajo real, que lo preparan para su desempeño autónomo en el mercado laboral. Por lo tanto, no constituye relación de trabajo.


**SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.** - El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral, contractual, o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD ni entre estos y **SANOFI**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 7, numeral 1 del Decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente no constituyen contrato de aprendizaje.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los estudiantes de LA UNVIERSIDAD que realicen sus prácticas y/o pasantías académicas en LA SANOFI deben encontrarse debidamente matriculados en LA FACULTAD. Por lo tanto, goza de los derechos de su calidad de estudiante y se encuentra sujeto a todos los reglamentos de LA FACULTAD.

**TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO Y CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, término que se prorrogará previa evaluación por las partes, que determine la conveniencia de dar continuidad a la

LP

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0
		Página 3 de 9


**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A, GENFAR S.A Y SANOFI PASTEUR S.A.**

relación, caso en el cual el Convenio se renovará por el mismo tiempo de duración inicial del convenio, o el nuevo plazo que determinen las partes de mutuo acuerdo. Sin embargo, podrá darse por terminado por las siguientes causales: a). Imposibilidad sobreviniente del objeto. b). Mutuo Acuerdo entre las partes. c). Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. d). Por decisión unilateral de alguna de las partes, previo aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta días (30) días calendario a la fecha en que se pretenda dar por terminado. e). Las demás causales de terminación que prevea la ley. De todas formas, se podrán llevar hasta su terminación las prácticas de los estudiantes que, al momento de la finalización anticipada del convenio, se encontrasen en curso.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** - En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1. DE LA FACULTAD:** **4.1.1.** Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes en (**SANOFI**, de conformidad con las necesidades de **SANOFI** señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará "Términos de Referencia". **4.1.2.** Brindar a **SANOFI** los medios de comunicación y el apoyo necesario para la publicación y oferta de su convocatoria de prácticas en el semestre académico, a fin de que realice su proceso de evaluación y selección de practicantes o pasantes requeridos. **4.1.3.** Designar antes de la fecha inicio de la práctica académica un **MONITOR** de práctica, quién será el encargado de la supervisión y el acompañamiento del **ESTUDIANTE** durante el desarrollo de la práctica. **4.1.4.** Poner en conocimiento de **SANOFI** la información de contacto del monitor de práctica designado. Así mismo, informar tanto al **ESTUDIANTE** como a **SANOFI** cualquier cambio en la designación del monitor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **4.1.5.** Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por LA FACULTAD y aprobados por **SANOFI**, un **Acuerdo Individual de Vinculación**, documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, y que hace parte integral del presente Convenio. **4.1.5.** Fijar de manera previa al inicio de la práctica, y a través del **MONITOR** y en conjunto con EL **ESTUDIANTE** y el **TUTOR**, el **Plan de Práctica Laboral**, el cual guardará relación directa con el área de conocimiento y formación de EL **ESTUDIANTE**. **4.1.6.** Garantizar a **SANOFI** la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **4.1.7.** Informar a **SANOFI** cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. **4.1.8.** Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan. **4.1.9.** Abstenerse de usar (para fines no académicos) cualquier tipo de información sobre la cual recaiga derecho de propiedad por parte de LA **SANOFI** y que haya sido obtenida con ocasión de las actividades desarrolladas por EL **ESTUDIANTE** al interior de sus instalaciones.. **4.1.10.** Entregar a **SANOFI** el formato de evaluación

MP


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0
		Página 4 de 9

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A, GENFAR S.A Y SANOFI PASTEUR S.A.**

de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. **4.1.11.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo. **4.1.12.** Pagar los aportes a ARL de los estudiantes de conformidad con lo establecido en el Decreto 55 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **4.1.13.** Dar cumplimiento a las obligaciones definidas en la Resolución reglamentaria No. 3546 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio de Trabajo.

**4.2. DE SANOFI:** **4.2.1.** Hacer uso de los medios de comunicación habilitados por LA FACULTAD para la publicación de sus convocatorias, estableciendo claramente los requisitos que deban cumplir los aspirantes, las áreas del conocimiento requeridas y demás información establecida en la plataforma correspondiente. **4.2.2.** Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA FACULTAD. **4.2.3.** Suscribir con el ESTUDIANTE y la FACULTAD un **Acuerdo Individual de Vinculación** para cada estudiante, donde consten las condiciones específicas de la práctica o pasantía según sea el caso. **4.2.4.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por SANOFI en sus manuales operativos. **4.2.4.** Asignar un delegado como coordinador de la práctica o pasantía, conocido como TUTOR. **4.2.5.** Brindar colaboración a través del TUTOR de SANOFI, en la asesoría académica que requiera la práctica convenida. **4.2.6.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA FACULTAD. **4.2.7.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de "Convenio de Práctica"; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico. **Parágrafo:** Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, SANOFI podrá otorgar a los estudiantes, de forma voluntaria y sin estar obligado a ello, ayudas y/o auxilios en dinero o en especie como apoyo para cubrir gastos de transporte, alojamiento y/o alimentación durante el tiempo de práctica, sin que dichas sumas constituyan, en forma alguna, pago de salarios o prestaciones sociales. **4.2.8.** Permitir a LA FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones de SANOFI y demás lugares en donde éstas se desarrollen. **4.2.9.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por SANOFI. **4.2.10.** Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de (SANOFI. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, que SANOFI expresamente acepta. **Parágrafo:** En caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las normas de propiedad intelectual establecidas al interior de LA FACULTAD; dicho documento debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA FACULTAD. **4.2.11.** Pagar los aportes a ARL de los estudiantes de conformidad con lo establecido en el Decreto 55 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **4.2.12.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por SANOFI. **4.2.13.** Dar

VP

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0
		Página 5 de 9

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A, GENFAR S.A Y SANOFI PASTEUR S.A.**

cumplimiento a las obligaciones definidas en la Resolución reglamentaria No. 3546 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio de Trabajo.

**4.3. SUPERVISIÓN Y MANEJO:** La supervisión de la Práctica y el manejo del Acuerdo Individual de Vinculación estarán a cargo de LAS PARTES en los siguientes términos:

**4.3.1.** Por parte de **LA FACULTAD**, el **MONITOR** de práctica laboral tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:


- A. Velar por el correcto desarrollo de las actividades y el desempeño del ESTUDIANTE en las actividades desarrolladas en la práctica laboral al interior de SANOFI.
- B. Revisar y aprobar el Plan de Práctica Laboral previo al inicio de la práctica.
- C. Avalar los informes presentados por el ESTUDIANTE, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del Plan de Práctica Laboral.
- D. Informar a SANOFI cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
- E. Reportar oportunamente al Ministerio de Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del ESTUDIANTE, que evidencie en el ejercicio de su actividad.
- F. Ser el interlocutor oficial de la Escuela y/o Facultad correspondiente con SANOFI, para todos los requerimientos que ésta manifieste durante el término de vigencia de la Práctica académica asignada.

**4.3.2.** Por parte de **SANOFI**, el **TUTOR** de práctica laboral tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- A. Velar por el correcto desarrollo de las actividades y el desempeño del ESTUDIANTE en las actividades desarrolladas en la práctica laboral al interior de SANOFI.
- B. Revisar y aprobar el Plan de Práctica Laboral.
- C. Avalar los informes presentados por el ESTUDIANTE, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del Plan de Práctica Laboral previo al inicio de la práctica.
- D. Informar a LA FACULTAD cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
- E. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.
- F. Guiar y asesorar al ESTUDIANTE en el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluar su desempeño y comunicarlo a la Escuela y/o Facultad correspondiente de LA FACULTAD.
- G. Solicitar, en nombre de LA SANOFI, el reemplazo de EL PRACTICANTE que no cumplan con las exigencias requeridas para el desarrollo de las actividades propias de la práctica y/o pasantía académica, o que, por cualquier hecho u omisión, sin causa justificada, se encuentren perjudicando la ejecución del presente Convenio y/o Acuerdo Individual de Práctica.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** - Para el desarrollo de prácticas universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **4.1.** Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una pasantía universitaria como requisito para

42

	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0
		Página 6 de 9

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A, GENFAR S.A Y SANOFI PASTEUR S.A.**

optar el título ofrecido por dicho programa y mantener su matrícula vigente durante el tiempo que esté realizando la práctica. **4.2.** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por LA FACULTAD para el desarrollo de la práctica. **4.3.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por SANOFI los términos de referencia que hacen parte integral del presente convenio, del Acuerdo Individual de Vinculación y del Plan de Prácticas que se suscriba con SANOFI y la FACULTAD. **4.4.** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por SANOFI. **4.5.** Cumplir los horarios establecidos por SANOFI para realizar la práctica. **4.6.** Garantizar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud durante la duración de la práctica con SANOFI, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica. **4.7.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con SANOFI una relación de práctica académica. **4.8.** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar información de SANOFI o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías. **4.9.** Responder por los posibles perjuicios imputables causados a SANOFI durante la ejecución de sus actividades. **4.10.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por la SANOFI donde se realizan las prácticas, así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.

**Parágrafo primero:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.


**Parágrafo segundo:** LA FACULTAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

**Parágrafo tercero:** SANOFI podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a LA FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.

**QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES.** - El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de SANOFI.

**SEXTA. - MODALIDAD DE VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:** De conformidad con el artículo 7, numeral 1 del Decreto 933 de 2003, y lo establecido en los artículos 4 y 19 de la Resolución 3546 de 2018, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través

SP

	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0
		Página 7 de 9

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A, GENFAR S.A Y SANOFI PASTEUR S.A.**

de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente no constituyen contrato de aprendizaje ni vínculo de tipo laboral alguno.

**SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.** - LA FACULTAD, a través del Coordinador de prácticas, solicitará a SANOFI la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica de acuerdo con el formato establecido por LA FACULTAD. Dicha evaluación será entregada por SANOFI a LA FACULTAD para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por LA FACULTAD.


**OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.** - La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de SANOFI, y será consignado en el PLAN DE PRÁCTICA que se firma para cada estudiante.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA FACULTAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003. La celebración del presente Convenio no le confiere a las partes ningún derecho sobre las marcas, nombres comerciales, diseños, material, fórmulas, procedimientos de propiedad de la otra parte y/o de cualquiera de sus compañías subordinadas, y/o matrices y/o filiales. Las partes en ningún momento mientras esté vigente este Convenio, ni en ningún momento posterior a su terminación, intentarán obtener derecho alguno o usar cualquier diseño, marca registrada, nombre que sea similarmente confundible con los diseños y/o marcas, nombres, logos, colores y cualquier imagen que use la otra parte y/o de cualquiera de sus compañías relacionadas. Las partes respetarán cualquier acuerdo o contrato que se celebre entre los estudiantes y **SANOFI** sobre las obras intelectuales creadas por el estudiante durante el desarrollo del programa de pasantía tales como documentos, trabajos e investigaciones, entre otros, y que sea necesario a efecto de que todos los derechos económicos relacionados con dicha obra por encargo sean cedidos a **SANOFI**.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Habida cuenta de la importancia que representa dentro del giro ordinario de los negocios de SANOFI la confidencialidad en el manejo de su información comercial inherente a su objeto social, así como la protección del derecho de propiedad sobre sus bienes intangibles producto de inventos, descubrimientos, creaciones, marcas y procedimientos en general, las partes acuerdan proteger la información que en atención a la relación tendrá el **ESTUDIANTE** en ese sentido, **EL ESTUDIANTE** se compromete a mantener la debida reserva respecto de cualquier información de carácter técnico, comercial, de operaciones, métodos, sistemas o procedimientos, que obtenga por razón de la ejecución del presente convenio, o que en desarrollo del mismo le sea revelada.

47



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: B-FT-13.002.007
	<b>FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS</b>	Versión: 0.0
		Página 8 de 9

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A, GENFAR S.A Y SANOFI PASTEUR S.A.**

**UNDÉCIMA. - INVESTIGACIONES.** Las investigaciones que se realicen en SANOFI con ocasión del presente Convenio deberán cumplir con los procedimientos establecidos por cada una de las Partes, así como con las normas nacionales e internacionales de investigación y los principios éticos que rigen la materia, con cumplimiento estricto de las Normas de Buena Práctica Clínica. Además, deberán acreditar su financiación. SANOFI facilitará la realización de las actividades de investigación previstas en el Programa de pasantía que se desarrollará en el presente Convenio.

**DUODÉCIMA. CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN.** Las partes velarán por actuar de manera consistente con el Código de Ética y la Política Anti-Corrupción de **SANOFI**, documentos que han sido suministrados y que **LA FACULTAD** declara conocer y comprender. Las partes y sus directivos, se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio de la contraparte o de sus productos. El incumplimiento de esta condición se considerará como un incumplimiento de las obligaciones de las partes. **LA FACULTAD** atendiendo a la naturaleza jurídica de la Universidad, cumple con lo normado en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

**DÉCIMOTERCERA. - CONFLICTO DE INTERESES.** Las partes declaran que a la fecha de suscripción del presente Convenio no existe conflicto de interés entre ellas y/o su personal directivo, de forma que pueda interferir, o tenga la apariencia de interferir, con el objeto del Convenio y con los intereses de las partes, ya sea por la existencia de relaciones familiares, sentimentales o de negocios entre una parte con accionistas, ejecutivos, empleados u otras personas que mantengan intereses económicos en la contraparte o porque los intereses de una de las partes estén en pugna con los intereses de la contraparte. La parte que tenga conocimiento se obliga a notificar inmediatamente a la contraparte si en cualquier momento durante la vigencia del Convenio llegare a configurarse alguna circunstancia, real o potencial, en la que los intereses de las partes y/o su personal directivo, entren en conflicto de interés. En dicha circunstancia, las partes podrán dar por terminado el Convenio de forma inmediata sin que se genere obligación de indemnización a favor de contraparte.

**DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las Partes se someten a las leyes de la República de Colombia. Las partes solucionarán de forma amigable y directa las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato. En caso de fracasar las Partes quedan facultadas para acudir a la jurisdicción ordinaria de los jueces de Colombia renunciando expresamente a cualquier otra

47



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Código: B-FT-13.002.007

Versión: 0.0

FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL  
PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

Página 9 de 9

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ - Y EL GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A, GENFAR S.A Y SANOFI PASTEUR S.A.**

jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa

**DÉCIMO QUINTA. CESIÓN.** - Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DECIMO SEXTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.** - El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.


**DÉCIMO SÉPTIMA. USO DE NOMBRES EMBLEMAS Y SELLOS DE LAS PARTES** - Salvo autorización escrita expresa de las partes, ningún funcionario, estudiante o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema, sigla, escudo o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la otra parte.

**DECIMO OCTAVA. DOMICILIO.** - Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D.C.

**DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2019.

LA UNIVERSIDAD,

  
DIANA MARCELA ARAGÓN NOVOA  
DECANA ENCARGADA FACULTAD DE CIENCIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

2.2 NOV 2019

LA SANOFI

  
MARCOS APARECIDO DE AGUIRRE  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO SANOFI

ok  
Marta